

SUPERVISION BANCARIA: PROBLEMAS RECIENTES Y PERSPECTIVAS

José PEREZ

En los cinco últimos años hemos asistido a un cambio profundo del sistema financiero, alentado por el desmantelamiento progresivo de las restricciones que limitaban la competencia —dentro del territorio español y desde más allá de sus fronteras— y por los incentivos de naturaleza diversa que han estimulado la incorporación de los avances en la tecnología de la información y las comunicaciones, y de los progresos de la economía financiera.

Todo ello ha ocasionado un aumento de la competencia de las entidades de crédito y una mayor competencia proveniente de los mercados de valores y de otros ámbitos del negocio financiero. La ampliación de las posibilidades de actuación de las entidades bancarias en los mercados de valores y en otros campos de actividad les ha permitido, a su vez, explorar nuevas áreas de negocio y diversificar sus actividades.

Las fuerzas de la competencia y los incentivos creados por la regulación financiera y fiscal han estimulado, así, la transformación de créditos en valores. Las empresas están satisfaciendo de forma creciente sus necesidades de liquidez, financiación y gestión de riesgos en los mercados de valores. Las familias han ido desplazando su riqueza líquida desde pasivos bancarios tradicionales hacia la tenencia en firme o temporal, directa o indirecta, de valores, con fuerte aumento de la inversión colectiva. Las entidades bancarias han reforzado estos procesos para disminuir las cargas de su negocio, aprovechar de un modo más eficiente sus recursos propios y competir en mejores condiciones con otras entidades financieras.

Tanto las entidades bancarias como las no bancarias han recurrido de forma creciente a los mercados derivados como forma de diluir los riesgos de una mayor exposición de sus balances a las variaciones de los precios —más intensas y volubles en los últimos años—, y el desarrollo de estos mercados ha incentivado un uso creciente de sus operaciones por motivos tanto de cobertura como

de especulación sobre la evolución futura de los precios.

Todo ello implica una tendencia creciente a borrar las diferencias entre las entidades financieras, una mayor interpenetración de los mercados y un aumento de los riesgos originados y transmitidos a través de los mercados de valores (y de los inmobiliarios).

En la búsqueda de soluciones para hacer frente a los cambios radicales que han venido operándose en el entorno de su actividad, las entidades financieras han optado, en ocasiones, por la búsqueda de un mayor tamaño —mediante fusiones o adquisiciones— y por la formación de conglomerados como formas de reforzar su eficiencia y mejorar su capacidad de competencia; la expansión geográfica y la internacionalización del negocio han aparecido, asimismo, como respuestas a la eliminación de fronteras, que adquiere especial relevancia en la Comunidad Europea con la creación del mercado único. Estas estrategias han logrado, a veces, reducir los costes del ajuste requerido en una industria que, como la financiera (bancaria y no bancaria), muestra importantes excesos de capacidad, o han permitido aprovechar las ventajas en cuanto a economías de alcance que ofrecen los avances tecnológicos referidos, o han logrado dar respuesta a algunos de los retos reales de la desaparición (formal o no) de las fronteras. En otras ocasiones, sin embargo, el comportamiento mimético ha dejado una secuela de costes en la medida en que no ha respondido a un análisis económico cuidadoso ni ha ido acompañado de los cambios requeridos en los procedimientos de información, decisión y control. No es de extrañar, por ello, que se aprecien síntomas de fatiga en el desarrollo de algunas de estas grandes líneas estratégicas, surgidas al amparo de la desregulación, y un cierto empacho en el uso de términos como universalización o globalización, al tiempo que los supervisores muestran una gran preocupación por la opacidad de los conglomerados y por el eventual deterioro

de la gestión o de los procedimientos de control interno en las grandes organizaciones.

Las propias implicaciones de la puesta en marcha del mercado único europeo han sido objeto de una profunda revisión.

En lo antes expuesto hay, no obstante, elementos permanentes y desarrollos que están muy lejos de haberse agotado. Entre los primeros está, sin duda, la desaparición de las barreras que segmentaban el sistema financiero, la mayor concurrencia tanto dentro de las fronteras como más allá de ellas y la interpenetración de los distintos mercados, como lo está también la necesidad de aprovechar continuamente los avances técnicos para mejorar la eficiencia del negocio financiero. En este terreno, como en el papel creciente de los mercados de valores —o, si se prefiere, de la desintermediación— queda aún bastante camino por recorrer. Así lo ponen de manifiesto el fuerte crecimiento reciente de los fondos de inversión y su probable continuidad en el futuro, así como el impulso a la transformación de crédito en valores proporcionado por la reciente regulación de la «titulización hipotecaria» y por la propia normativa de recursos propios.

Las transformaciones operadas han creado las condiciones para un funcionamiento más eficiente de la actividad financiera, pero también han aumentado los riesgos de inestabilidad y la fragilidad del sistema. No puede decirse que el trabajo del supervisor se haya visto facilitado con estos cambios. El aumento de los riesgos asociados a la operativa en mercados muy sensibles a las variaciones de los tipos de interés o de cambio y a las expectativas de los operadores, la aparición continua de nuevos productos e instrumentos financieros, la interdependencia creciente de los mercados, el desarrollo de grandes conglomerados, la extensión del negocio más allá de su territorio nacional, el establecimiento de la licencia única en la CE, etcétera, no son, desde luego, factores que reduzcan su campo de preocupaciones. Como tampoco lo es la trascendencia pública de todo lo relacionado con los negocios financieros.

En honor a la verdad, hay que decir, sin embargo, que a pesar de los temores fundados sobre la mayor fragilidad del sistema financiero, éste ha logrado hacer frente en los últimos años a grandes perturbaciones que han puesto sobradamente a prueba todo el aparato de regulación y supervisión. Pero, del mismo modo, no se puede decir que esos peligros y preocupaciones puedan considerarse superados.

En la fase de expansión económica y de fuerte inflación del negocio financiero, han quedado encubiertas las consecuencias de la mayor libertad

y competencia. Esta ha ampliado la capacidad de expansión y diversificación de las entidades más solventes y mejor gestionadas, y es ahora, con la desaceleración de la actividad económica —y la probable entrada en una fase de recesión—, cuando van a surgir las grandes diferencias entre entidades eficientes e ineficientes y se va a poner en juego la supervivencia de estas últimas.

* * *

La evolución reciente de los balances y cuentas de resultados de las entidades bancarias refleja la incidencia tanto de las tendencias a largo plazo antes reseñadas —que afectan al tamaño del balance, a la variabilidad y al nivel medio de rentabilidad— como de la actual coyuntura económica general.

En lo que se refiere al conjunto de la *banca privada*, el beneficio contable, antes de impuestos, acumulado en los nueve primeros meses de 1992 ha experimentado un descenso del 16,2 por 100 y ha pasado a representar el 1,2 por 100 del balance medio, frente al 1,5 por 100 en igual período de 1991. Esta caída refleja, fundamentalmente, la disminución del margen de explotación (–11,9 y –0,29 por 100, en términos de ATM) y el fuerte descenso de los beneficios por ventas de valores. Las dotaciones y saneamientos han mantenido cifras muy similares en ambos períodos; una vez que se tiene en cuenta la reasignación de fondos previamente constituidos, conviene reseñar que, en el tercer trimestre, los saneamientos han sido mayores y han contribuido a intensificar el ritmo de descenso de los beneficios (–37 por 100 respecto a igual período de 1991).

El análisis de la evolución de los beneficios bancarios se ve dificultado por las modificaciones en la presentación de la cascada de resultados que ha introducido la Circular 4/1991.

Con todo, es evidente el estancamiento del margen ordinario de la banca (–0,3 por 100) y su caída en términos de activo medio (–0,24 por 100), reflejo, básicamente, de un descenso de los productos financieros. Este sólo ha quedado parcialmente compensado por el aumento de los otros productos ordinarios —fundamentalmente comisiones y, en menor medida, diferencias de cambio— y por la disminución de los costes financieros.

La caída de los productos financieros de la banca se debe, por un lado, al estancamiento de la actividad crediticia, a la disminución de sus tipos de interés y al importante aumento de la inversión dudosa (28,6 por 100); el incremento de la morosidad ha tenido también su reflejo en un crecimiento intenso de los inmuebles adjudicados en pago de deudas. Por otro lado, y en menor medida, esa

caída se debe a los malos resultados recogidos en la cartera de negociación de deuda y a la realización de cesiones temporales con pérdidas.

A la caída del margen ordinario se suma el aumento de los gastos de explotación —ajustados por los efectos de la modificación en la Circular 4/1991— a ritmos que resultan superiores a los del activo total medio. Ello pone de manifiesto la falta de flexibilidad necesaria en el ajuste de los gastos de estructura y de personal y la pérdida subsiguiente de eficiencia en el negocio bancario.

En el caso de las *cajas de ahorros*, la caída del beneficio, antes de impuestos, acumulado en los nueve primeros meses es más moderada (-5,5 por 100) y pasa a representar un 0,94 por 100 de ATM, frente al 1,08 por 100 en igual período de 1991. Como en la banca, esta caída se ha hecho más intensa en el tercer trimestre por la necesidad de mayores saneamientos y por la realización de numerosos beneficios extraordinarios.

A diferencia de la banca, las cajas de ahorros han registrado un incremento significativo del margen ordinario (15,3 por 100 y 0,14 por 100 sobre ATM). El origen de este aumento se halla en el elevado ritmo de crecimiento de los depósitos —que ha abaratado el coste medio de financiación— y en un intenso crecimiento de los otros productos ordinarios. Ello ha permitido compensar en exceso el descenso del rendimiento medio de su cartera, explicado tanto por el descenso de tipos de interés y de los resultados de la cartera de negociación como por el fuerte aumento de la inversión dudosa (48 por 100).

El crecimiento del margen de explotación de las cajas de ahorros ha sido del 18,4 por 100 (0,13 por 100 sobre ATM) a pesar del rápido aumento de los gastos de explotación (13,3 por 100). Conviene reseñar que, una vez ajustado de los efectos de la Circular 4/1991, el aumento de los gastos de explotación se acompaña al del activo total medio.

El deterioro de los resultados de las cajas de ahorros se debe, por tanto, a la caída de los resultados extraordinarios (por venta de valores e inmuebles) y al intenso aumento de las dotaciones y saneamientos como consecuencia de la caída de las cotizaciones de la deuda y de las acciones y del incremento de los saneamientos de créditos asociado a la morosidad, creciente a mayor ritmo, hasta ahora, que en la banca.

En resumen, se confirma la caída de beneficios que ya se apuntaba en el pasado ejercicio —como consecuencia de la reducción competitiva de los márgenes y la pérdida de calidad del activo—, y nos situamos cada vez más lejos de los resultados brillantes (diría que hasta anormales) alcanzados

en años anteriores. El escaso margen para el optimismo es todavía menor si se tienen en cuenta algunos hechos. En primer lugar, como es bien sabido, los estados contables adolecen de inercias —mayores, quizás, en banca que en cajas— que impiden reflejar las inflexiones en la marcha de los negocios con la agilidad que sería deseable, en particular cuando estas inflexiones son a la baja. En segundo lugar, en la medida en que no lleguen a recuperarse las cotizaciones de los valores de renta fija, existirán pérdidas latentes en las carteras de inversión que, de acuerdo con la reciente Circular 18/1992, deberán ir reflejándose en resultados en el futuro. En tercer lugar, no cabe esperar una reducción de la competencia en el negocio bancario que proporcione un respiro a las entidades menos eficientes. En cuarto lugar, las previsiones más prudentes apuntan a una nueva desaceleración de la actividad productiva en 1993, al tiempo que alejan y hacen más incierta la recuperación económica, con la consiguiente incidencia sobre el negocio bancario. En quinto lugar, y relacionado con lo anterior, esa evolución previsible —con sus secuelas sobre los resultados empresariales, los precios de los activos y el empleo— no sólo reducirá el ritmo de intermediación, sino que llevará a nuevos aumentos de la morosidad hasta bien entrado 1994, y a requerir nuevos saneamientos y dotaciones.

No pretendo ser alarmista. Afortunadamente, no estamos ante una amenaza de insolvencias similar a la registrada hace unos años por las cajas de ahorros estadounidenses ni a la difícil problemática de bancos y cajas en los países escandinavos, o ante las incertidumbres, más recientes, del sistema financiero japonés. No obstante, sí quiero poner de manifiesto la necesidad de, en primer lugar, reconocer con *realismo* la coyuntura en la que vamos a movernos, y en segundo lugar, de reaccionar ante ella con la máxima *eficacia, flexibilidad y prudencia*.

Como he subrayado antes, para sobrevivir en un marco competitivo es preciso alcanzar el grado necesario de eficiencia. El examen de las cuentas de resultados desagregadas por grupos homogéneos en cuanto a tamaño, naturaleza de la propiedad y área básica de negocio permite identificar que los factores explicativos de la ineficiencia difieren en su importancia relativa según los grupos. La descripción, a grandes trazos, de la evolución reciente de las cuentas agregadas de resultados subrayan, no obstante, las direcciones a seguir:

- 1) Reducir los costes de estructura.
- 2) Mejorar la estructura de financiación y el coste del pasivo.
- 3) Reforzar la gestión de riesgos, tanto de crédito como de tipos de interés.

En relación a este último punto, la evolución reciente de las cuentas de resultados y las perspectivas económicas muestran hasta qué punto, en el caso del riesgo de crédito, es necesario poner énfasis en una selección adecuada de la inversión crediticia —tanto en el momento de la concesión como en el seguimiento hasta su vencimiento—, en una política adecuada de provisiones, en una gestión rápida y eficaz que ponga solución a las situaciones de moras y, en fin, a una gestión ágil de cobro. Pero también pone de manifiesto la importancia de disponer de mecanismos adecuados de medición, control y cobertura de los riesgos de mercado.

En bastantes ocasiones, las ineficiencias subrayadas surgen de errores estratégicos cometidos en un período en que mimetismo y adocenamiento han presidido muchas e importantes decisiones. En otras, surgen de la falta de adaptación de la gestión al mayor tamaño adquirido por algunas entidades. En otras, de una falta de aprovechamiento debido a los avances tecnológicos en la información y las comunicaciones. En otras, de un reconocimiento tardío del peso adquirido en el balance por determinadas inversiones escasamente rentables o poco adecuadas para las exigencias de unos inversores institucionales ávidos de dividendos. En otras, de una organización incorrecta de la cadena de decisiones y de los procedimientos de control. Y en otras, de una política inadecuada de tarificación o de una falta de análisis de los beneficios por productos o puntos de negocio.

Las recetas y soluciones no son, por tanto, fáciles. Sin embargo, no hay duda de la necesidad imperiosa de mejoras en la gestión y de la búsqueda de la eficiencia como vías para sobrevivir.

Si todo discurriera por ese ancho y largo camino, la vida del supervisor sería fácil; de ahí que para velar por la solvencia, la regulación y la supervisión financiera deba propiciar la gestión eficiente del negocio bancario. Y ello sin suplantar ni asumir el papel de gestor, algo que parece exigir a veces la opinión pública.

* * *

Como es sabido, las políticas de regulación prudencial han ido reduciendo en nuestro país (como en el conjunto de los países industriales) las interferencias en la elección y desarrollo de actividades, centrando su atención sobre las exigencias de capital y su adecuación a los riesgos.

Ello lleva aparejados tanto una identificación de los principales riesgos del negocio bancario, y la exigencia de procedimientos adecuados de medición y control por las entidades, como el establecimiento de requisitos sobre recursos propios, de

normas de valoración y de mecanismos de inspección que velen por su efectividad.

La regulación prudencial ha ido poniendo, asimismo, un énfasis creciente en la presentación sistemática de las cuentas y balances bancarios y en la aplicación de los principios contables de prudencia valorativa e imagen fiel, con el fin de facilitar la supervisión de la solvencia —en una doble perspectiva, estática y dinámica— de las entidades y el análisis de su gestión. Esto último permite reforzar su transparencia y la disciplina ejercida por el mercado. Al mismo tiempo, se ha insistido, de manera creciente, en la necesidad de que las entidades establezcan una contabilidad analítica y con desarrollo contable suficiente para el control de gestión.

La revisión de la normativa prudencial emprendida recientemente refuerza esta dirección, atendiendo tanto a la experiencia disponible como a la necesidad de adaptación a nuestro país de diversas directivas comunitarias.

La exigencia de recursos propios adecuados constituye, sin duda, la herramienta más poderosa para hacer a las entidades bancarias más solventes y seguras. Unos recursos propios adecuados no sólo reducen la probabilidad de quiebra y permiten aislar a los contribuyentes y a las otras entidades de las consecuencias de una mala gestión, sino que también reducen los incentivos para asumir riesgos excesivos, favorecen una asignación eficiente de recursos e incrementan la competitividad a largo plazo de las entidades al permitirles establecer relaciones más estables con su clientela.

La exigencia legal de recursos propios frente a los distintos riesgos trata de asegurar, por tanto, la continuidad futura de una entidad de características medias que esté gestionada de forma prudente y adecuada. En este sentido, dichos recursos propios deben ser suficientes para afrontar las posibles pérdidas extraordinarias implícitas en su negocio.

Pero para ello es preciso, ante todo, depurar las cifras de recursos propios y asegurarse de que los activos y pasivos están debidamente valorados, saneados y provisionados. De ahí la importancia fundamental de la Circular 4/1991, y de ahí el énfasis del principio de prudencia valorativa, cuya definición, permítanme recordarles, se encuentra en nuestro Código de Comercio. Este lo enuncia así:

«Este principio, que en caso de conflicto prevalecerá sobre cualquier otro, obligará, en todo caso, a recoger en el balance sólo los beneficios realizados en la fecha de su cierre, a tener en cuenta todos los riesgos previsibles y las pérdidas eventuales con origen en el ejercicio o en otro

anterior (distinguiendo las realizadas o irreversibles de las potenciales o reversibles), incluso si sólo se conocieran entre la fecha de cierre de balance y la en que éste se formula, en cuyo caso se dará cumplida información en la memoria, y a tener en cuenta las depreciaciones, tanto si el ejercicio se salda con beneficios como con pérdidas.»

En relación con las provisiones, la Circular 4/1991 regula las relacionadas con las distintas clases de riesgo, y en resumen establece:

Riesgo de cambio: Valorización al *fixing* y se vierten en Pérdidas y Ganancias tanto las alzas como las bajas. Dada la profundidad del mercado, se admiten las revalorizaciones como realizadas.

Riesgo de fluctuación de valores de renta variable que no corresponden al grupo: Menor de costo o precio de mercado.

Riesgo de fluctuación de valores de renta fija: Menor de costo o precio de mercado, rectificado por la Circular 18/1992, en atención a la probabilidad de recuperación de las cotizaciones y a que no se toma en consideración la totalidad del balance. Pero, en todo caso, atendiendo a la solvencia.

Riesgo-país: Hoy día de poca importancia relativa, pero conviene no bajar la guardia. La crisis es mundial y hay que cuidar las nuevas operaciones.

Riesgo de insolvencia de los acreditados: Permítaseme detenerme en este punto. Tradicionalmente, es el riesgo más relevante, y debo decir que continúa siéndolo a pesar de que los demás riesgos también han adquirido importancia (como muestra la evolución reciente de los mercados cambiarios o de valores). Por otra parte, en las fases bajas del ciclo económico, su relevancia se acentúa y se pone de manifiesto la corrección de las normas contables de calificación de la inversión crediticia y de provisión de insolvencias de la Circular 4/1991, aparentemente tan estrictas, pero a nuestro juicio objetivas y, en todo caso, prudentes y acordes con el espíritu recogido en el Código de Comercio.

En relación con este aspecto, quisiera también llamar la atención sobre la necesidad de extremar la prudencia a la hora de valorar las garantías que se afectan a algunas operaciones. Dichas garantías, junto con una correcta evaluación de la capacidad de devolución de los préstamos por la clientela, son la base para moderar los efectos de las caídas cíclicas sobre la morosidad, y seguramente ambos aspectos han sido algo descuidados en la etapa de euforia económica que ha finalizado. En este mismo sentido, también habría que llamar la atención por el uso indebido que en ocasiones se hace de la utilización de tasaciones para determinar el valor de los activos. Dada la finalidad conta-

ble de dichas tasaciones, deben estar presididas por el principio de prudencia, y además cabe advertir que se dirigen fundamentalmente a determinar un precio de mercado realista al que, con un alto grado de probabilidad, pueda enajenarse el bien en un plazo relativamente breve.

Es evidente que la aplicación estricta de la Circular contable 4/1991 constituye, en todos sus aspectos, una preocupación prioritaria de los servicios de inspección de entidades de crédito, como lo es nuestro empeño en introducir el máximo realismo en las cuentas de resultados y nuestro deseo de que aquéllas reflejen éstos de la manera más adecuada, de forma que permita evaluar su sostenibilidad. La preocupación por el realismo de la cuenta de resultados y la aplicación de los principios de prudencia valorativa e imagen fiel residen en la evidencia de que pueden existir conflictos entre los intereses de los gestores, los accionistas y los acreedores, idea que debe estar presente en la actuación de los auditores externos y de los supervisores bancarios.

* * *

Como es sabido, se halla pendiente la promulgación y entrada en vigor de un importante paquete de normativa prudencial, derivado básicamente de la adaptación a las diversas directivas comunitarias.

Obviamente, no es éste el lugar adecuado para resumir, suponiendo que ello fuera posible, o para comentar con algún detalle el contenido de las directivas comunitarias que van a empezar a aplicarse plenamente (segunda directiva bancaria, directivas fondos propios, coeficiente de solvencia, adecuación de capital, grandes riesgos, supervisión en base consolidada, etc.), o las normas españolas, previsiblemente un real decreto y una ley (para la transposición de la segunda directiva), que las refunden y adaptan a nuestra realidad.

Sí quiero, sin embargo, hacer dos consideraciones significativas en relación con el objeto de mi intervención.

La primera de ellas es el *avance gradual* que, en estos temas, se ha venido produciendo desde hace años entre nosotros, merced a una serie de normas, en particular las Leyes 13/1985 y 26/1988 y disposiciones que las desarrollan. El cumplimiento de las progresivas exigencias que, en materia de recursos propios consolidados, han ido imponiendo estas normas se ha visto favorecido por la fase de bonanza que, en los últimos años, han atravesado las cuentas de resultados y por algunas emisiones de deuda subordinada y acciones preferentes. De esta forma, aunque no falten excepciones aisladas, hemos alcanzado unos niveles de solvencia

que, en general, permiten afrontar las exigencias comunitarias sin preocupaciones excesivas.

En la segunda consideración, quiero destacar la profunda preocupación que ha impregnado todo el proceso de adaptación de la normativa española para que de ella no resultase una situación discriminatoria que pudiese perjudicar la competitividad presente y futura de nuestras entidades de crédito. Aunque las normas aparecidas antes de finalizar 1992 no son una mera transcripción de las directivas comunitarias, las divergencias existentes obedecen únicamente a la necesidad de contemplar rasgos diferenciales de nuestro sistema o de reforzar su solidez y estabilidad, sin que, en conjunto, planteen una situación especialmente gravosa frente a otras normativas nacionales, según las estimaciones que hemos realizado. Conviene reseñar, en este sentido, que la competitividad de nuestras entidades puede verse incrementada por la confianza que genere una correcta regulación y supervisión.

El resultado de todo ello ha sido, y va a ser, una normativa realista y ajustada que cualquier gestor prudente debe considerar como *de mínimos*, en sentido estricto.

¿Qué *líneas básicas* de actuación cabe deducir, a partir de ahí, para los Servicios de Inspección del Banco de España? Para enunciarlas, partiré del tratamiento que la nueva normativa da a cuatro de los principales riesgos que caracterizan el negocio bancario, ahorrándoles el comentario de otros temas de carácter más general y de gran trascendencia, tales como la implantación de la licencia única, la supervisión en el país de origen, el nuevo perímetro de la consolidación, etcétera.

El primero de ellos, desde luego el principal, es el *riesgo de crédito* —es decir, la posibilidad de no recuperar íntegramente el principal e intereses de una inversión— y su secuela lógica: el riesgo de concentración.

Conceptualmente, la normativa comunitaria —y, por tanto, la nueva normativa española— no aporta novedades significativas. Siguiendo la línea de nuestro anterior tratamiento de este riesgo y recogiendo lo esencial del Acuerdo de Basilea de 15 de julio de 1988 sobre «convergencia internacional de la medición y las normas del capital», los activos y las operaciones fuera de balance de una entidad y de su grupo consolidable se clasifican en grupos de riesgo homogéneo, a cuyos importes, ponderados desde el 0 al 100 por 100, se les aplica el 8 por 100 para determinar el importe mínimo que deben alcanzar sus recursos propios. Estos, convenientemente depurados de pérdidas y otros activos que puedan disminuir su efectividad, pueden

ser de dos clases, de forma que el importe de los recursos propios de primera categoría limita el importe de los de segunda categoría. Además, las participaciones cualificadas en empresas no financieras que superen ciertos importes se deducen de los recursos propios, y existen límites a los grandes riesgos y a las inmovilizaciones materiales.

Por tanto, el esquema básico es el habitual entre nosotros —aunque lógicamente vayan a introducirse alteraciones menores—, y las exigencias de recursos propios resultantes no van a plantear, en general, excesivos problemas; de hecho, se rebaja el consumo de recursos propios en una serie de casos: Estado y administraciones centrales, valores, inmovilizaciones materiales (lo que lleva a la conveniencia de limitarlas al 70 por 100 de sus recursos propios), grandes riesgos, etc., y en el caso de los límites al inmovilizado material y a las participaciones permanentes en entidades no financieras, conviene recordar que las reglas anteriores a 1985 (que las limitaban al 100 por 100 de los recursos propios) eran sanas, y cualquier gestor prudente debería establecer límites más estrictos. No obstante, hay algunos temas que quisiera mencionar.

El primero, los riesgos relacionados con la *cartera de negociación*, lo trataré más adelante en el contexto del riesgo de tipo de interés. El segundo, de especial interés para estas jornadas, es el tratamiento de los *riesgos interbancarios*.

A efectos del riesgo de crédito, la nueva normativa les atribuye una ponderación del 20 por 100, es decir, los considera en general activos de bajo riesgo. A efectos del riesgo de concentración, y siempre sobre base consolidada, sólo computa como gran riesgo la mitad de la inversión, siempre que sean colocaciones a menos de un año en activos diferentes de los considerados recursos propios.

Se trata, por tanto, de una regulación generosa que, junto a la ventaja de no distorsionar los mercados interbancarios, plantea, en el ámbito de la gestión interna, la plena vigencia del principio de selección rigurosa de la contrapartida si se quiere evitar la posibilidad de sorpresas desagradables que están en la mente de todos.

El tercer tema —y, con mucho, el más importante— es el de recordar los *límites* dentro de los cuales resulta válida cualquier norma de supervisión que pretenda afrontar el riesgo de crédito estableciendo límites mínimos a los recursos propios. Cualesquiera que sean las exigencias planteadas, que no lleguen a imposibilitar la actuación de una entidad o grupo, únicamente pueden servir para hacer frente a imprevistos, es decir, a las contin-

gencias que inevitablemente se plantean a partir de un balance saneado y diversificado, y con una gestión eficiente ajustada a los principios de la más estricta prudencia.

Sé que no estoy diciendo nada nuevo; sin embargo, en una coyuntura como la actual, puede ser útil recordar lo obvio, y en el caso de que fuera necesario —espero que no—, ahuyentar cualquier tentación de intentar que una eventual inflexión del negocio no se refleje adecuadamente en los resultados o, lo que sería peor, aliente la búsqueda de beneficios alternativos mediante operativas poco ortodoxas. Puedo asegurar que los Servicios de Inspección del Banco de España van a extremar al máximo su celo, de hecho ya lo están haciendo, en la evaluación tanto de la prudencia en la gestión como de la veracidad de los estados contables.

Pasando al *riesgo de tipo de cambio*, la futura normativa fijará los principios básicos para su supervisión, dejando que el Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta del Banco de España, desarrolle una regulación que, por su elevado contenido técnico, no tiene cabida en un real decreto.

Todavía no han sido decididas las líneas de este desarrollo, para el que el real decreto plantea una *doble alternativa*. La primera es calcular la posición global en divisas, a partir de la cual se establece un consumo adicional de recursos propios del 8 por 100 como mínimo, salvo que se autoricen compensaciones entre posiciones mantenidas en monedas estrechamente relacionadas. La segunda alternativa consiste en establecer los requerimientos de recursos propios mediante el cálculo de las pérdidas que puedan originar las posiciones en divisas mantenidas, teniendo en cuenta la variabilidad observada en los diferentes tipos de cambio.

Con independencia de la alternativa que se elija y de las exigencias de recursos propios que de ella se deriven, quiero adelantarles que los Servicios de Inspección del Banco de España están perfilando su propio procedimiento de evaluación del riesgo de tipo de cambio con una finalidad exclusivamente supervisora, ya que lo establecido en la directiva comunitaria sobre adecuación de capital es bastante insatisfactorio, y no parece lógico dejar que las entidades operen en función de una medida incorrecta del riesgo de cambio.

En relación con ello, el Banco de España seguirá estableciendo límites a las posiciones de divisas que sean graduables en función del tipo de negocio y de la capacidad de la entidad para vigilar y gestionar el riesgo de tipo de cambio. La medición de estos límites tendrá probablemente en cuenta la variabilidad de las distintas monedas y las correlaciones entre las variaciones relativas a los tipos de cambio.

En cuanto al *riesgo de tipo de interés o de mercado*, éste es, como ustedes saben, el riesgo en el que menos se ha avanzado a la hora de establecer normas precautorias tanto a nivel nacional como internacional.

La razón básica de este *retraso* es fácil de adivinar: nunca el riesgo de tipo de interés, por sí solo, ha llevado a la quiebra a una entidad saneada. Y, lógicamente, las quiebras constituyen la fundamental preocupación de las autoridades supervisoras. La fundamental, pero no la única; de ahí los diversos acercamientos al control de este riesgo por el Comité de Basilea, las autoridades comunitarias y el propio Banco de España.

Son varias las razones por las que este riesgo preocupa a los supervisores. Entre ellas mencionaré, en primer lugar, la fuerte incidencia que puede llegar a tener en las *cuentas de resultados*. Creo que experiencias muy recientes, en particular relativas a las carteras de deuda, ahorran cualquier explicación.

La segunda razón es que, regulados los riesgos de crédito y los cambiarios, dejar libre de todo control supervisor el riesgo de mercado constituiría una *prima* a favor de la búsqueda de beneficios mediante la adopción de posicionamientos excesivamente abiertos. No hace mucho, el *Boletín de la Reserva Federal* estadounidense apuntaba que la búsqueda de posicionamientos largos era la principal causa de que los valores nacidos de la titulación hipotecaria hubieran pasado de representar menos del 17 por 100 de las carteras y menos del 35 por 100 de los activos de la banca comercial en 1988 al 35 y 65 por 100, respectivamente, en 1991.

En tercer lugar, la tendencia, que antes citaba, a que la *transformación de créditos en valores* continúe creciendo plantea para el futuro un peso cada vez mayor en los balances bancarios de activos altamente sensibles a variaciones de los tipos de interés.

Pese a estas consideraciones, lo cierto es que, en relación a las entidades bancarias, se ha avanzado escasamente en el establecimiento de controles objetivos o de procedimientos sistemáticos para el *seguimiento externo* del riesgo de mercado. Repasando las *prácticas* de los servicios de Inspección Bancaria de los diversos países, lo más común es que, a partir de una formulación general sobre la necesidad de controlar internamente este riesgo, en las visitas de inspección se proceda a comprobar la calidad de los sistemas internos de información, seguimiento, control y toma de decisiones en este campo, poniendo de manifiesto los fallos y carencias observados, y requiriendo, en

casos extremos, la adopción de planes concretos, bien para reducir posicionamientos excesivamente abiertos o bien para reestructurar los sistemas internos de control y gestión de este riesgo.

En la futura normativa, no se avanza mucho más. El acercamiento al control del riesgo de mercado viene de la mano de la *Directiva de Adecuación de Capital*, lo que lleva a que no se contemplan los balances bancarios en su conjunto, sino sólo una de sus partes: los valores incluidos en la *cartera de negociación*, que, cuando lo establezca el Ministerio de Economía y Hacienda o, con su habilitación, el Banco de España, pueden ser objeto de un tratamiento diferente al resto del balance, siempre que su importe supere los 2.000 millones de pesetas o el 5 por 100 del balance.

Para esta cartera, se define el *riesgo de posición* como la suma de dos clases de riesgos: el *general*, que es un riesgo de mercado, y el *específico*, que es un riesgo de crédito. Además, se da un tratamiento diferente a la *renta fija* y a la *variable*.

Comenzando por esta última, cada entidad o grupo debe calcular diariamente, para cada valor e instrumento derivado de él, sus posiciones netas, cortas y largas. La suma de ambas se denomina posición global bruta, y la diferencia, posición global neta. El consumo de recursos propios por el riesgo específico (de crédito) no podrá ser inferior al 4 por 100 de la posición global bruta, salvo que el Ministerio o el Banco de España listen emisores a los que se aplique un porcentaje inferior, que tiene su límite en el 2 por 100. Los recursos propios necesarios en función del riesgo general (de mercado) no serán inferiores al 8 por 100 de la posición global neta.

Para la renta fija, el riesgo específico (de crédito) estará sometido a las normas aplicables al resto del activo, salvo que se haga uso de la posibilidad de listar emisores, mientras que para el riesgo general (de mercado) se deja en manos de futuras normas de menor rango (orden ministerial o circular del Banco de España) decidir la metodología más adecuada para, eventualmente, establecer requerimientos mínimos de recursos propios.

Pese a esta autorización, no parece realista que, al menos a corto plazo, se haga uso de ella, al menos en lo que a las entidades sometidas a supervisión del Banco de España se refiere.

La razón es obvia: salvo casos excepcionales, que no se dan entre nosotros, la cartera de negociación representa una fracción relativamente pequeña de los balances bancarios. La existencia en ella de posiciones abiertas, cortas o largas, es, por

tanto, escasamente significativa a efectos de supervisión, ya que, en su conjunto, el balance de la entidad puede presentar una sensibilidad totalmente diferente ante variaciones de los tipos de interés. Finalmente, conviene efectuar algunos estudios y ejercicios numéricos previos.

Dejando al margen, de momento, la posibilidad de que se fijen requerimientos de recursos propios como consecuencia del riesgo de mercado, ¿cuáles van a ser las líneas de actuación de las autoridades supervisoras españolas en relación a los *riesgos de interés* del conjunto del balance?

Ante todo, la actitud va a ser *prudente*. En nuestro orden del día, no figura establecer ninguna exigencia de recursos propios a partir del conjunto del balance. Por ahora, ni siquiera cabe asegurar que su establecimiento sea un objetivo aconsejable, al menos mientras no existan exigencias internacionales al respecto. Nuestras metas, más modestas, van en una doble dirección.

En primer lugar, *conocer mejor* los procedimientos de gestión del riesgo de interés puestos en práctica por las entidades españolas y los resultados obtenidos. A este respecto, es preciso reconocer que en el Banco de España no hemos avanzado demasiado en los últimos años y que, por tanto, no estamos en condiciones de extraer conclusiones generales, adaptadas a nuestra realidad concreta, que puedan servir de guía a las entidades más rezagadas en el establecimiento de controles internos.

En segundo lugar, ir avanzando, en paralelo, hacia el establecimiento de procedimientos que nos permitan establecer *señales de alerta* para cuando una entidad asuma, en el conjunto de su balance, posiciones demasiado arriesgadas. A este respecto, nuestros estudios, que están todavía en fase preliminar, son coherentes con las recomendaciones del *Comité de Basilea* y con los tanteos que viene realizando la *Reserva Federal*.

Nos orientamos hacia un procedimiento que *responda a las necesidades supervisoras*, seguramente menos exigentes en cuanto a detalles que las necesidades de gestión interna. Que contemple el *balance —en sentido amplio— como un todo*, es decir, sin compartimentos estancos. Que sea flexible, en el sentido de que, al menos durante esta primera fase, nos permita trabajar con el máximo posible de hipótesis que haya que introducir en relación a diferentes saldos de dentro y de fuera del balance. Que sea *austero*, es decir, que permita un funcionamiento satisfactorio imponiendo a las entidades las menores obligaciones posibles. Finalmente, que permita obtener resultados suscep-

tibles de ser *cotejados* con los que las entidades manejen en su gestión interna.

Me estoy refiriendo, obviamente, a un *modelo simplificado, compatible* con distintos enfoques alternativos y que permita, por ejemplo, calcular la duración del activo y el pasivo y del neto patrimonial.

Para su puesta en práctica, una vez que los trabajos previos estén suficientemente avanzados, comenzaremos una fase experimental en la que iremos comparando los resultados de nuestro modelo con los que las entidades obtengan de su control interno. Durante toda esta primera fase, la remisión de información al Banco de España será voluntaria. A cambio de unos costes prácticamente nulos, dado que la información requerida será muy inferior a la ya manejada en muchos casos de control interno, las entidades colaboradoras recibirán, debidamente elaborada, información que les permita comparar sus posicionamientos con los mantenidos, a nivel agregado, por el sistema en su conjunto y por entidades de dimensión similar a la suya.

Sólo cuando la validez del modelo esté suficientemente verificada nos plantearemos la posibilidad de requerir, cada vez a más entidades, la información necesaria para su seguimiento. Todo ello, insisto, a efectos de supervisión externa, sin que en ningún caso prejuzgue una futura exigencia de recursos propios derivada del riesgo de mercado.

Finalmente, en cuanto al *riesgo de liquidez*, no existe ningún proyecto de establecer coeficientes, y preferimos descansar también en procedimientos como el referido para los tipos de interés, que pongan énfasis en la existencia de procedimientos adecuados de medición y gestión del riesgo de liquidez por las entidades y en sistemas muy simples de información que permitan un seguimiento por el Banco de España basado en señales de alerta.

Los procedimientos de medición y gestión del riesgo deben partir de la medición de los flujos de caja y de las necesidades de financiación en horizontes no muy dilatados, ordenados por plazos y que calculen los desfases existentes. Las entidades deberán contar con planes apropiados para hacer frente a distintas contingencias —situación normal, crisis de la entidad o del sistema— y unas reglas de decisión adecuadas.

La inspección deberá juzgar lo razonable de los supuestos, la existencia de procedimientos de control internos y de decisión adecuados y el realismo de los planes de emergencia.

El estado T9 de la Circular contable 4/1991, de cumplimiento obligado a partir de enero, que contiene información sobre plazos residuales y los datos disponibles sobre mercados monetarios y de deuda, permitirá un seguimiento adecuado —al menos en una fase experimental— por la inspección de las entidades de crédito.